**Nota DNC N°** 21171 **/2020**

**Asunción, 22 de octubre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 386100 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - SEGUNDO LLAMADO |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: el precio que figura en el ítem 2 de la planilla que forma parte de dictamen

| Ítems | Descripción del Bien | Cantidad | P. 1 P. LUBRICANTES CHAPARRO P. Unitario | P. 2 CONTRATO 29 ID 384348, CONTRATO 10 ID 357004, CONTRATO 02 ID 377113 | P. 3 Contrato N° 05/2020 ID 374518 | TOTAL | PRECIO DE REFERENCIA* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Lubricantes Aceite 40 | 650 | 15,000 | 14,845 | 14,950 | 44,795 | 14,932 |
| 2 | Lubricantes Aceite 90 | 650 | 18,000 | 18,850 | 17,900 | 54,750 | 18,250 |

no se encuentra en ninguno de los contratos los id s: 357004, 384348 y 377113. En el dictamen se debe indicar qué ítem se usó de cada contrato, además, los precios utilizados de los documentos de respaldo y los del dictamen, deben coincidir íntegramente.

2-Pliego página 20 punto 34: solicitamos, indicar el plazo para pago en este punto, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.*"...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...*", (considerar que a

partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos), verificar la conformidad la forma de pago del SICP.

3-Anexo C: "*Ver planilla del producto (sicpe)*"; indicar a qué hace referencia esa frase, considerando que en el "**SICP**" no se observan plantillas de los productos, incluir las especificaciones técnicas pertinentes.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**